



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 540/17
Sucre, 18 de diciembre de 2017**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 536/17 de 18 de diciembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha determinado RATIFICAR la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMERGENCIA "CONSTRUCCIÓN CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE FISCULCO – SUCRE", entre el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, emergente de la ratificación del referido Convenio, y en la misma Sesión Plenaria, a propuesta de CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Resolución, que INSTRUYE a su autoridad, en el plazo de 48 Hrs. de recibida en su despacho la presente Resolución, remita al H. Concejo Municipal, el informe de rendición de cuentas, con relación a los gastos realizados en las acciones de emergencia en el tema del AGUA, que fueron aprobados en el Primer Reformulado de Modificaciones Presupuestarias y otros instrumentos legales.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482 en su Art. 4 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley Municipal Autónoma Nº 26/2014, "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en su artículo 10.- (MEDIOS DE FISCALIZACIÓN) señala: En concordancia con la Constitución Política del Estado, el Concejo Municipal fiscalizará la gestión pública mediante los siguientes medios: 8. Otros mecanismos en la normativa vigente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el plazo de 48 Hrs. de recibida en su despacho la presente Resolución, remita al H. Concejo Municipal, el informe de rendición de cuentas, con



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 540/17

relación a los gastos realizados en las acciones de emergencia en el tema del AGUA, que fueron aprobados en el Primer Reformulado de Modificaciones Presupuestarias y otros instrumentos legales.

Artículo 2º.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.